



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
GRUPO DE CONTRATOS**

GS-2025- 015682 / DIEPO-VILOF 38.10

Bogotá D.C., 06 OCT 2025

Señores (as)
DIRECTORES (AS) DE ESCUELAS DE POLICÍA Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN
Colombia

Asunto: obligación de designar a los supervisores de contratos

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2025-002766-JENAR del 23 de septiembre de 2025, los señores directores(as) de escuela realizarán socialización al personal bajo su mando el cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas complementarias) y atendiendo las directrices de la Guía para la Supervisión de Contratos emitida por Colombia Compra Eficiente, se recuerda la obligación de designar a los supervisores de contratos mediante acto administrativo que garantice la idoneidad técnica, ética y profesional del funcionario encargado.

Con el fin de fortalecer la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, la Jefatura Nacional de Administración de Recursos Financieros, exhorta a todas las unidades la importancia de una adecuada designación de los supervisores de contratos.

- Para la designación del supervisor de cada contrato, deberán aplicar los siguientes criterios mínimos:
- Conocimiento del objeto contractual: Experiencia y/o formación en el área específica del contrato que permita comprender sus alcances técnicos y operativos.
- Competencia técnica y profesional: Capacidad para identificar riesgos, revisar entregables y ejercer control de calidad.
- Disponibilidad de tiempo y recursos: Posibilidad de dedicar la atención necesaria durante toda la vigencia del contrato.
- Transparencia e independencia: Ausencia de conflictos de interés y autonomía frente al contratista o áreas directamente beneficiarias.
- Compromiso ético y normativo: Cumplimiento estricto de las disposiciones legales, principios de la contratación pública y políticas internas de integridad.

RECOMENDACIONES ADICIONALES

- Planeación previa: Cada dependencia debe evaluar, antes de la suscripción del contrato, la idoneidad del funcionario propuesto para la supervisión.
- Capacitación continua: Se sugiere que los supervisores designados participen en procesos de formación en contratación estatal, manejo de riesgos y herramientas de seguimiento.

- Registro y trazabilidad: Documentar en el expediente contractual el análisis que respalde la elección del supervisor y los soportes de su perfil.
- Apoyo institucional: Brindar los recursos y acompañamiento necesarios para el adecuado ejercicio de la supervisión, incluyendo sistemas de información y asesoría jurídica cuando se requiera.
- Análisis de la carga operativa: evaluar la distribución de supervisiones asignadas a cada funcionario para equilibrar la carga de trabajo.
- Contratistas de prestación de servicios: Deberán ser seleccionados preferentemente entre personas que cumplan funciones de carácter profesional o técnico, acorde con las necesidades del contrato.
- Personal no uniformado: La designación como supervisores recaerá en funcionarios que, por la naturaleza de su empleo, ejerzan actividades de nivel profesional o técnico, garantizando así las competencias requeridas para la labor de supervisión.

Atentamente,

Coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN
Director de Educación Policial (E)

Elaboró: ST. DIDIER ALEJANDRO SIERRA T. Revisó: TE. JEINER ALIRIO HERNANDEZ A. Revisó: TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE
VILOF-GRUCO (E) VILOF-GRUCO VILOF-JEFAT

Aprobó: CR. MAURICIO ANDRES CARRILLO ÁLVAREZ
DIEPO-SUERO

Fecha de elaboración: 01/10/2025
Ubicación c:\procesos 2025 – GRUCO-2025

Transversal 33 47A-35 Sur Fátima
Teléfonos: 5159172
diepo.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA